

MCPB



PREVIO A PROVEER SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ACREDITESE LA REPRESENTACIÓN INVOADA

RES. EX. N° 2/ ROL D-087-2017

Santiago, 28 de diciembre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2017, con la formulación de cargos a Lácteos del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 79.76.716.680-k, en relación a la unidad fiscalizable denominada "*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de Soc. Col. y Com. Jorge y Mario Meyer Buschmann (Lácteos Mulpulmo) X Región*". .

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada a Lácteos del Sur S.A. mediante carta certificada enviada la casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, signada con el número de envío de Correos de Chile 1170221733663, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



4. Que, con fecha 22 diciembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alwin Thiele Navarrete, cédula de identidad N° 8.916.669-1, actuando en representación de Lácteos del Sur S.A., solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, fundado en la recopilación de antecedentes técnicos y formales para la presentación de un programa de cumplimiento y en la evaluación de la contratación de competencias destinadas a la ejecución y fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de dicho instrumento.

5. Que, para acreditar la facultad de representación que invoca, se acompaña a la presentación de 22 de septiembre de 2017, copia autorizada del poder especial concedido por Lácteos del Sur S.A. representada por don Jorge Nicolás Sánchez Hanish, cédula de identidad N° 10.907.266-4, a don Alejandro Oswin Thiele Navarrete, cédula de identidad N° 8.916.669-1, para que en nombre y representación de la empresa *“pueda realizar todos los trámites, gestiones y actuaciones que fueren necesarias ante los organismos que se pasan a indicar, con amplias facultades, incluyendo solicitar permisos y modificaciones a los permisos ya existentes, tramitar acreditaciones, certificaciones, solicitar antecedentes, autorizaciones, etc. [...] CINCO: Autoridad Sanitaria y Medio Ambiental, con el objeto de tramitar y obtener las autorizaciones y permisos sanitarios y medioambientales que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades de la planta de proceso, así como obtención de Resoluciones Sanitarias y Disposición de residuos”*.

6. Que, se observa que el poder especial presentado hace referencia a la autoridad ambiental en materia de otorgamiento de permisos y autorizaciones medioambientales, lo cual no corresponde a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, ni dice relación con la actuación en el procedimiento administrativo sancionatorio. Asimismo, se observa que la personería de don Jorge Nicolás Sánchez Hanish para representar a la empresa, y otorgar un poder de representación, no ha sido acreditada en el presente procedimiento.

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a otorgar de oficio una ampliación de plazos.

RESUELVO:

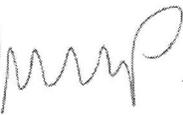
I. **PREVIO A RESOLVER** la solicitud de ampliación de plazos de 22 de diciembre de 2017, acredítese las facultades de representación de la empresa conforme a lo señalado en el considerando 6° de la presente resolución.

II. **CONCEDER DE OFICIO** una ampliación de plazo, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días

hábiles adicionales para la presentación de descargos, de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880.

III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante legal de Lácteos del Sur S.A., domiciliado en casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Farid Ismael Valenzuela Villar, a don Eduardo Javier Coronado Bello, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, y a don José Domingo Villanueva González, en los domicilios que constan en el presente expediente administrativo.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

| Acción | Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento |
|---------------------|--|
| Revisado y aprobado |   Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin |

Notificación:

- Representante legal de Lácteos del Sur S.A., domiciliado en casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- Farid Ismael Valenzuela Villar, [redacted] Región de Los Lagos.
- Eduardo Javier Coronado Bello, [redacted] Región de Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Osorno, [redacted] Región de Los Lagos.
- José Domingo Villanueva González, [redacted] Santiago.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-087-2017